



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.

Teléfono: 987 225 263.

Página web: www.dipuleon.es/bop

E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).

Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 12 de agosto de 2021. Número 153

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto	
Extracto de subvenciones para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, campaña 2021	3
Anuncio	
Subvenciones para la distribución de árboles y plantas ornamentales a Ayuntamientos y Juntas Vecinales, campaña 2021	5
Ayuntamientos	
Bañeza, La	
Presupuesto General para el ejercicio económico 2021	10
Berlanga del Bierzo	
Aprobación de proyectos de obras	11
Delegación de funciones para obras del PPCM 2021	12
Camponaraya	
Contratación de personal laboral para la Escuela Municipal de Música	13
Castropodame	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	18
Chozas de Abajo	
Licencia ambiental	19
Crémenes	
Expediente de investigación 1/21 de bien inmueble	20
Mansilla de las Mulas	
Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	21
Sabero	
Modificación de créditos	22
Modificación de créditos	23
San Cristóbal de la Polantera	
Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de saneamiento	24
Soto y Amío	
Extracto de subvenciones para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2021/2022 .	47
Vega de Infanzones	
Avocación de la competencia asumida por Junta de Gobierno Local	48
Villablino	
Delegación de funciones de la Alcaldía	49
Villafranca del Bierzo	
Delegación para celebración de matrimonio civil	50
Villamañán	
Delegación de funciones de la Alcaldía para expediente de responsabilidad patrimonial	51
Juntas Vecinales	
Alcedo de Alba	
Presupuesto General para 2021	52
Carbajal de Valderrey	
Presupuesto General para 2021	53
Castrillos de Cepeda	
Presupuesto General para 2020	54
Cistierna	
Presupuesto General para 2021	55

Corbillos de la Sobarriba	
Presupuesto General para 2021	56
Fontoria de Cepeda	
Presupuesto General para 2021	57
Gualtares de Órbigo	
Presupuesto General para 2021	58
Llombera	
Presupuesto General para 2021	59
Lumajo de Laciana	
Presupuesto General para 2021	60
Muñecas, Las	
Presupuesto General para 2021	61
Pardesivil	
Presupuesto General para el ejercicio 2021	62
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	63
Ribera de la Polvorosa	
Presupuesto General para 2021	64
Ribas de la Valduerna	
Cuenta General del ejercicio de 2020	65
Robla, La	
Presupuesto General para 2021	66
Saludes de Castroponce	
Presupuesto General para 2021	67
San Cristóbal de la Polantera	
Presupuesto General para 2021	68
San Pedro de Foncollada	
Presupuesto General para 2021	69
Santibáñez de Arieza	
Presupuesto General para 2021	70
Santibáñez de Valdeiglesias	
Presupuesto General para 2021	71
Sorriba del Esla	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019	72
Tonín de Arbas	
Presupuesto General para 2021	73
Valdeiglesias	
Presupuesto General para 2020	74
Valderilla de Torío	
Presupuesto General para 2021	75
Velilla de la Valduerna	
Presupuesto General para 2021	76
Villamizar	
Presupuesto General para el ejercicio 2021	77
Villaselán	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	78
Presupuesto General para el ejercicio 2021	79
Zacos	
Presupuesto General para 2021	80

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA DISTRIBUCIÓN ÁRBOLES Y PLANTAS DEL VIVERO

Extracto de la Resolución de fecha 6 de agosto de 2021 de la Diputada delegada de Desarrollo Rural por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones en especie a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y a las Juntas Vecinales de la provincia, mediante la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, campaña 2021.

BDNS (Identif.): 579395

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579395>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones) y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la provincia de León.

Segundo. Finalidad:

El ajardinamiento de espacios públicos y la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal o de la Junta Vecinal que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de enero de 2021 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 83/2021, de 4 de mayo).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008).

Cuarto. Cuantía:

La ayuda es en especie, consistente en la entrega de árboles y plantas ornamentales conforme a la relación de especies recogida en la base novena.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes.–Vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación

<https://sede.dipuleon.es>,

en el apartado de catálogo de trámites / servicios relacionados con ayuntamientos / ayudas y subvenciones / distribución de árboles y plantas del Vivero Provincial.

- Documentación a presentar con la solicitud.–Anexo I de la convocatoria acompañado de plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación y plano de emplazamiento.

- Justificación.–En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, aportando la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de 1 mes, anuncio relativo a la concesión de las plantas, señalando la convocatoria y las fechas de inicio y fin del anuncio.

- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad, indicando lugar de ubicación.

- Órgano competente para resolver.—Diputada delegada de Desarrollo Rural.

León, 6 de agosto de 2021.—La Diputada delegada de Desarrollo Rural (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5.745/2019, de 3 de octubre), María Avelina Vidal García.

Excma. Diputación Provincial de León

La Diputada delegada de Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de León, por Decreto de fecha 6 de agosto de 2021, resuelve se efectúe la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la ayuda en especie consistente en la distribución de árboles y plantas ornamentales del vivero provincial a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y a las Juntas Vecinales de la provincia, campaña 2021, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA, CAMPAÑA 2021

Primera.–Finalidad y objetivo.–Las presentes Bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal, o de la Junta Vecinal que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta convocatoria la repoblación o reforestación de fincas rústicas y montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia o explotación del citado bien.

Segunda.–Tipo de ayuda.–Árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, adecuadas a la zona conforme a la relación de especies que en la base octava se detallan.

Tercera.–Beneficiarios y obligaciones de los mismos.–Entidades Locales (Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la entidad, durante el período de un mes, el anuncio relativo a la concesión de las plantas y en el que se hará referencia a la convocatoria.

Cuarta.–Documentación y requisitos exigidos.–Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las Entidades Locales deberán remitir, solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

Quinta.–Plazo y lugar de presentación de solicitudes.–Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado de Catálogo de trámites – Servicios relacionados con Ayuntamientos – Ayudas y subvenciones – Distribución de árboles y plantas del Vivero Provincial.

Sexta.–Criterios de reparto.–La concesión de la ayuda se hará siempre siguiendo los criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades existentes en el vivero.

Se conceden plantas a todas las entidades locales solicitantes (a excepción de las presentadas fuera de plazo), hasta agotar existencias, y estableciéndose como máximo el solicitado por la entidad.

Árboles raíz desnuda.–El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

Plantas cerramiento y borduras.–El número total de unidades se reparte entre el número de entidades solicitantes. El ratio orientativo de plantación será de 1,5 - 2 unidades por metro lineal solicitado.

Plantas para formación y autóctonas.–El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

Séptima.–Incompatibilidad.–En el caso de Ayuntamientos que cuenten en su localidad con Junta Vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

Octava.–Procedimiento de concesión y órganos competentes.–La propuesta de concesión se formulará a la Diputada delegada de Desarrollo Rural por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- Doña Avelina Vidal García. Suplente don Marcelo Alonso Pérez.

Vocales:

- Don Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente doña Ana M.^a Arias González.
- Don David Fernández Blanco. Suplente don Lupicinio Rodrigo Carvajal
- Don Santos Martínez Rollón. Suplente don Óscar Pérez Muñoz.

Secretaria:

- Doña Beatriz Alonso Beltrán. Suplente doña M.^a. Yolanda Rodríguez García.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Diputada delegada de Desarrollo Rural, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto número 5.745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 190/19, de 4 de octubre.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Novena.–Relación de especies.–

ÁRBOLES (RAÍZ DESNUDA)

Especies	Nombre común	Características
Acer negundo	Arce negundo	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt.
Acer pseudoplatanos	Arce sicomoro	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt
Betula verrucosa alba	Abedul	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt
Ulmus pumila	Olmo de Siberia	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt.
Catalpa bignonioides	Catalpa	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt.
Morus alba	Morera	Raíz desnuda 2.º/3.º año>2-3 mt.
Fraxinus excelsior	Fresno	Raíz desnuda 2.º/3 año>2.5 mt.
Larix decidua	Alerce europeo	Raíz desnuda 2.º/3 año>2.5 mt.
Robinia pseudoacacia	Acacia	Raíz desnuda 2.º/3 año>2.5 mt.
Laburnum anagyroides	Lluvia de oro	Raíz desnuda 2.º/3 año>2.5 mt.
Cercis siliquastrum	Árbol del amor	Raíz desnuda 2.º/3 año>2.5 mt

PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS Y FORMACIÓN (MACETA)

Especies	Nombre común	Características
Thuja occidentalis	Thuja occidental	Maceta 40-60 cm.
Abies alba	Abeto blanco	Maceta 40-60 cm.
Abies nordmanniana	Abeto de Normandía	Maceta 40-60 cm.
Cupressus leylandi	Leylandi	Maceta 40-60 cm.

PLANTAS AUTÓCTONAS Y/O FLOR (MACETA)

Especies	Nombre común	Características
Ilex aquifolium	Acebo común	Maceta 40–60 cm.
Juniperus communis	Enebro común	Maceta 60–80 cm.
Quercus rubra	Roble americano	Maceta 40–60 cm.
Pinus sylvestris	Pino silvestre	Maceta 40–60 cm.
Fagus sylvática	Haya	Maceta 40–60 cm.
Taxus baccata	Tejo	Maceta 40–60 cm.
Hibiscus syriacus	Altea/rosa de Siria	Maceta 40–60 cm.

* En el apartado características, el tamaño es de carácter orientativo.

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León (Servicio de Desarrollo Rural) www.dipuleon.es.

Décima.—Justificación.—En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá de presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de 1 mes, anuncio relativo a la concesión de las plantas, señalando la convocatoria y las fechas de inicio y fin del anuncio.
- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad indicando lugar de ubicación.

Los beneficiarios tendrán la obligación de realizar un adecuado mantenimiento y cuidado de los árboles y plantas ornamentales recibidos.

Por los técnicos de la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

Undécima.—Incumplimientos.—En cuanto al incumplimiento del deber de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ente, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8 %.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Duodécima.—Control financiero.—Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de las plantas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Decimotercera.—Régimen jurídico.—La presente convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación así como por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

CONVOCATORIA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL CAMPAÑA 2021

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D^a, con NIF nº en calidad de Alcalde/Presidente de Ayuntamiento/Junta Vecinal, con NIF: y domicilio a efectos de notificación en c/, CP:, localidad teléfono: correo electrónico:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial tendentes al ajardinamiento de espacios públicos y a la creación y mejora de zonas verdes en terrenos de titularidad municipal o de la Junta Vecinal, este/a (Ayto./J.V.) tiene previsto/a la construcción y/o mejora de las siguientes zonas: y se compromete a su realización, para lo cual

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y le sean concedidas las plantas que a continuación se relaciona:

Nº	Especie	Nº	Especie
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Documentación adjunta:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

Declara:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respectivamente.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero de Datos de Carácter Personal denominado Desarrollo Rural, creado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2092151382 y cuyo responsable es la Diputación de León, Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, siendo su finalidad la gestión y control de solicitantes y perceptores de ayudas al sector agropecuario para su tramitación administrativa. Las personas afectadas por el fichero de datos de carácter personal podrán, en su caso, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación.

En, a de de 2021

El solicitante,

Fdo.:

León, 9 de agosto de 2021.– La Diputada delegada de Desarrollo Rural (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5.745/2019, de 3 de octubre), María Avelina Vidal García.

90466

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 5 de agosto de 2021, el Presupuesto General municipal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Bañeza, a 6 de agosto de 2021.– El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

30991

Administración Local

Ayuntamientos

BERLANGA DEL BIERZO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2021, han sido aprobados los proyectos técnicos de “Urbanización de calles en Berlanga del Bierzo y Langre” y “Acondicionamiento de bungalows en el camping de Berlanga del Bierzo”, redactados por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Francisco de Borja Menéndez Fernández, correspondiente al del Plan Provincial de Cooperación municipal para el 2021 de la Excma. Diputación Provincial de León.

El expediente queda sometido a exposición pública en este Ayuntamiento tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, que si no se produjeran elevará el expediente a su aprobación definitiva.

Berlanga del Bierzo, a 09 de agosto de 2021.–El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

31169

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BERLANGA DEL BIERZO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto de 2021, acordó, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación municipal de fecha 11 de julio de 2019, aprobar el proyecto de obras "De urbanización de calles en Berlanga del Bierzo y Langre, con un presupuesto base de licitación I.V.A. incluido, de ochenta y cuatro mil veintiséis euros con tres céntimos (84.026,03 €), y el proyecto de obras de "Acondicionamiento de baños de bungalows en el camping de Berlanga del Bierzo", con un presupuesto base de licitación I.V.A. incluido, de treinta mil novecientos quince euros con cuarenta y cuatro céntimos (30.915,44 €), ambos redactados por el ingeniero de Caminos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2021 y a través del presente se anuncia que dichos proyectos se someten a exposición pública en la Secretaría municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados.

Berlanga del Bierzo, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

31132

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CAMPONARAYA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es selección de ocho profesores para la Escuela Municipal de Música de Camponaraya, en las especialidades de acordeón, guitarra, violín, piano, saxofón, canto, gaita y batería con el fin de dar cobertura temporal y no permanente para prestar los cursos, programas o proyectos de actividades culturales musicales que proyecte el Ayuntamiento de Camponaraya a través de la Escuela Municipal de Música, para el curso escolar 2021/2022.

A título meramente enunciativo, el personal seleccionado realizará trabajos de programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursa, encargarse de velar por el buen uso de las instalaciones y material empleado en el desarrollo de las actividades, colaborar en otros eventos que pueda organizar el Ayuntamiento para la que esté cualificado.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo que tendrá por objeto atender las necesidades transitorias y temporales de contratación del personal para la Escuela Municipal de Música y/o cursos, programa o proyectos de actividades culturales musicales que proyecte el Ayuntamiento de Camponaraya.

Segunda.- Régimen laboral.

La duración del contrato de trabajo estará en función del curso escolar 2021/2022, sin que en ningún caso, la fecha tope de finalización del contrato pueda superar el día 30 de junio de 2022 y en régimen de dedicación a tiempo parcial de lunes a viernes, mediante una de las modalidades reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución será la fijada en el Convenio Colectivo de aplicación para la correspondiente categoría.

El desarrollo del curso la presente anualidad estará condicionada a la emergencia sanitaria generada por la COVID-19

Tercera.- Condiciones de admisión de los candidatos

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- 1.- Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- 2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Estar en posesión del título de grado profesional de música o grado superior de la especialidad de correspondiente, o título equivalente en la mencionada especialidad.
- 4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, no estar inscrito en la base de datos del Registro central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el Registro de entrada

de este Ayuntamiento durante el horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del correspondiente anuncio.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera de sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de DNI y causa de la no admisión para estos últimos. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, se establecerá un plazo de tres días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrá de realizarse las pruebas de selección, así como la designación nominal del Tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de ocho días desde la finalización del plazo a su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si la lista de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos excluidos a dicha prueba selectiva, que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en su página web. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de más publicaciones.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camponaraya y en el tablón de anuncios.

Sexta.– Tribunal calificador.

6.1- Composición: de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, entre funcionarios y personal laboral. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2-Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren entre ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3-Actuación: el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará

facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las Bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4-Clasificación: el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de segunda conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El sistema de selección será mediante concurso libre.

Valoración curricular de méritos: los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1. Actividades de formación y perfeccionamiento: (máximo 3,00 puntos):

- Se valorará por cada 15 de horas de curso realizados: 0,05 puntos.

Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, consejerías de Educación de las distintas comunidades autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Municipales.

2. Experiencia profesionales: máximo de 7,00 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Experiencia docente pública como profesor titulado en la especialidad correspondiente: 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.
- Experiencia docente privada como profesor titulado en la especialidad correspondiente: 0,05 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros privados autorizados.

* Acreditación de los méritos: únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante fotocopias compulsadas.

Siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente administración. A los efectos de valoración por el Tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

La experiencia profesional en centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa. a los efectos de valoración por el Tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional. Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de periodos de alta.

Las puntuaciones establecidas en el apartado de la experiencia para los servicios prestados se entenderán referidas a meses con jornada completa. Cuando la jornada laboral este fijado por horas, estas se sumarán hasta alcanzar la jornada completa.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de méritos valorables. En caso de empate en puntuación entre candidatos se decidirá por el candidato con mayor experiencia profesional en el sector público, si persiste el empate por la mayor experiencia profesional en el sector privado y si continuara por la formación en su conjunto. Si de estas formas anteriores persistiera el empate, se decidirá por sorteo

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta del candidato/a seleccionado para cada especialidad para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos dentro del plazo de veinte días naturales desde la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo por cada especialidad con los participantes en el proceso selectivo que no obtengan plaza por el orden de calificación obtenida en el concurso, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante de cada plaza debidas a la baja por enfermedad, maternidad, u otras causas similares del trabajador/a titular del puesto sustituido, ordenadas según la puntuación obtenida.

En estos casos la renuncia a un puesto de trabajo temporal ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima del curso académico correspondiente.

Décima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D/D.^a, con NIF nº, y domicilio en (calle y número), localidad, provincia ...
..., C.P., teléfono, fax, correo electrónico

Expone:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Camponaraya para la selección con carácter temporal de ocho profesores para la Escuela Municipal de Música de Camponaraya para el curso escolar 2021/2022, en las especialidades de acordeón, guitarra, violín, piano, saxofón, canto, gaita y batería, según Bases publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, de fecha de de 2021, mediante el sistema de concurso de méritos, y reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo de esta convocatoria en la especialidad de aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación que se aporta:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Camponaraya, a de de 2021

El/la solicitante,

Fdo.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

Camponaraya, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde (ilegible).

31140

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria, de fecha 09 de agosto de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Castropodame, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://castropodame.sedelectronica.es/transparency/e99b20a3-bda6-41a3-b19c-db6ce3cc6355/>

En Castropodame, a 9 de agosto de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

31127

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

Por D. José Pablo Gutiérrez Castillo, con D.N.I. nº 09761055-Q, representado por Francisco José Lera Tostón, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de recreo y ocio "Las Tres Lunas", con emplazamiento en c/ Del Valle de la localidad de Banuncias (polígono 232, parcela 5082 y 5083).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en estas dependencias municipales, así mismo podrá ser consultado en la sede electrónica <http://chozasdeabajo.sedelectronica.es>

En Chozas de Abajo, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

31108

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CRÉMENES

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2021, el inicio del expediente de investigación 1/21 sobre el siguiente bien inmueble con n.º de referencia catastral 24062A108060010000SZ, sito según información obtenida del Catastro en el polígono 108, parcela 6001 (paraje Vega Serna), a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

Crémenes, 11 de agosto de 2021.–El Alcalde, Ángel Miguel Alonso Tornero.

31439

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://ayto-mansilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 9 de agosto de 2021.–La Alcaldesa, María Camino Lozano García.

31102

Administración Local

Ayuntamientos

SABERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de junio de 2021, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

1. Transferencias en aplicaciones de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
151 60900	Minutas y proyectos de dirección	4.000,00
151 22706	Estudios y trabajos técnicos	17.545,00
Total gasto		21.545,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338 468	Festejos Entidades Locales menores	4.000,00
165 13000	Retribuciones básicas	2.109,37
165 16000	Seguridad Social	3.915,28
920 12003	Retribuciones grupo C1	10.824,00
341 22609	Actividades culturales y deportivas	696,35
Total gasto		21.545,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sabero, a 8 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

31111

Administración Local

Ayuntamientos

SABERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de junio de 2021, de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

1. Transferencias en aplicaciones de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
341 60900	Construcción puente tibetano	23.456,31
Total gasto		23.456,31

BAJA O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338 226.10	Festejos populares	14.000,00
165 13000	Retribuciones básicas	9.456,31
Total gasto		23.456,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sabero, a 8 de agosto de 2021.–El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

31117

Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de saneamiento municipal, adoptado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021, han sido elevados a definitivos, publicándose a continuación su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL

Exposición de motivos

La Directiva 91/271/CE de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativas al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la Ley 26/2007 de 26 de octubre, de Responsabilidad Patrimonial.

Esta Ordenanza se fundamenta en estas Directivas, y toma como referencia el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene: Real Decreto 995/2000, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. La presente Ordenanza regula el procedimiento de autorización, de los enganches y vertidos a las redes de saneamiento municipal, estableciendo pautas y límites coordinados para el servicio de transporte, tratamiento y depuración de aguas residuales del municipio de San Cristóbal de la Polantera, sin perjuicio de la regulación que se efectúe al respecto por la Mancomunidad de Depuración del Alto Órbigo.

La actuación conjunta de las Administraciones Públicas tiene como objetivo final una regulación total de los vertidos, en cuanto a su calidad, de modo que las aguas residuales que llegan a las estaciones depuradoras que gestiona el Ayuntamiento, puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que el Organismo de Cuenca tiene establecidas en la para la protección de los cauces públicos.

Junto con este fin material, la presente Ordenanza pretende regular en un procedimiento único la obtención de la autorización de conexión a la red general de saneamiento y la autorización de vertidos en aras de un principio de economía y agilidad en la tramitación administrativa, evitando a los usuarios del servicio la duplicidad del procedimiento a seguir.

La presente Ordenanza se estructura de la siguiente manera:

- Exposición de motivos
- Capítulo primero: disposiciones generales
 - Artículo 1: objeto
 - Artículo 2: ámbito de aplicación y competencias
 - Artículo 3: glosario de términos
 - Artículo 4: pretratamiento
 - Artículo 5: vertidos colectivos y asociaciones de usuarios
 - Artículo 6: obligatoriedad del vertido a la red de saneamiento
 - Artículo 7: vertidos prohibidos
 - Artículo 8: vertidos tolerados
- Capítulo segundo: de las autorizaciones de vertido
 - Artículo 9: solicitud de vertido
 - Artículo 10: autorización provisional de vertido
 - Artículo 11: desistimiento y caducidad
 - Artículo 12: resolución
 - Artículo 13: revisión de las autorizaciones de vertido
 - Artículo 14: suspensión de las autorizaciones de vertido
 - Artículo 15: extinción de las autorizaciones de vertido
 - Artículo 16: clausura física del vertido
- Capítulo tercero: de las descargas accidentales
 - Artículo 17: descargas accidentales
 - Artículo 18: valoración y abono de los daños
 - Artículo 19: descargas procedentes de la limpieza y desatranques en condiciones particulares con entronque a la red de saneamiento.
- Capítulo cuarto: de la inspección, vigilancia, control y toma de muestras
 - Artículo 20: inspección, vigilancia y control
 - Artículo 21: muestras y métodos analíticos
 - Artículo 22: procedimiento de la toma de muestras
 - Artículo 23: muestras de control
 - Artículo 24: autocontrol
 - Artículo 25: telesupervisión del vertido
 - Artículo 26: registro de efluentes
- Capítulo quinto: de las infracciones y sanciones
 - Artículo 27: calificación de las infracciones
 - Artículo 28: infracciones leves
 - Artículo 29: infracciones graves
 - Artículo 30: infracciones muy graves
 - Artículo 31: procedimiento
 - Artículo 32: graduación de las sanciones
 - Artículo 33: prescripción
 - Artículo 34: cuantía de las sanciones
 - Artículo 35: reparación del daño e indemnizaciones
 - Artículo 36: vía de apremio
 - Artículo 37: personas responsables
- Disposiciones transitorias disposiciones finales
- Anexos
 - Anexo 1: vertidos prohibidos
 - Anexo 2: valores máximos para la caracterización del agua residual como asimilable a doméstica
 - Anexo 3: métodos analíticos para el análisis de los vertidos
 - Anexo 4: vertidos que requieren tratamiento previo
 - Anexo 5: actividades obligadas a solicitar autorización de vertido

Capítulo primero: disposiciones generales

Artículo 1: objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales que se efectúen a la red municipal, así como establecer un procedimiento único que regule la obtención conjunta de la autorización de conexión a la red de saneamiento y la autorización de vertido.

El propósito es proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de la ciudadanía y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

- a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.
- b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.
- c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.
- d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.
- e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2: ámbito de aplicación y competencias

La presente Ordenanza regula la intervención administrativa sobre cuantas situaciones o actividades sean susceptibles de producir el vertido de cualquier líquido o sustancia residual, con el fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, las redes de saneamiento municipales, los colectores interceptores y las estaciones de tratamiento dependientes de este Ayuntamiento.

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y/o pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red de saneamiento municipal, sin perjuicio de las localidades cuya depuración se gestiona a través de la Mancomunidad de Depuración del Alto Órbigo.

Esta Ordenanza también es de aplicación a los propietarios de fosas sépticas, instalaciones de depuración y pequeñas depuradoras, públicas o privadas.

El conjunto de atribuciones de la competencia municipal relativas al saneamiento comprende las facultades de otorgar, denegar, suspender y extinguir las autorizaciones de vertidos a la red municipal de saneamiento según lo previsto en esta Ordenanza, así como las tareas de vigilancia, control y toma de muestras y la clausura física de acometidas de vertidos.

Cuando existan prescripciones de superior rango, lo dispuesto en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de las mismas, de modo complementario.

La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ya sean públicas o privadas.

Asimismo, se regularán los vertidos domésticos en zonas sin red de municipal de saneamiento, y los vertidos no autorizados a la red de saneamiento, definiendo el tratamiento pertinente antes del vertido a dicha red.

Corresponden al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera las tareas de inspección, la potestad sancionadora y la clausura de vertidos no autorizados, así como la suspensión temporal de actividades y adopción de medidas provisionales, la exigencia de reparación de daños y la emisión de órdenes de restauración, sin perjuicio de aquellas competencias que corresponden a la Mancomunidad de Depuración del Alto Órbigo

Artículo 3: glosario de términos

Seguidamente se define aquella terminología empleada en la presente Ordenanza que se considera oportuno para una mejor comprensión de la misma:

- Acometida de saneamiento o alcantarillado: tramo de conducción que conecta la arqueta de salida de los vertidos del inmueble o industria con el colector de saneamiento, incluye el ramal de conducción de acometida y el Registro de la acometida.

- Análisis contradictorio: análisis de las características del vertido de agua residual que el causante del vertido tiene potestad de realizar.
- Análisis dirimente: análisis de las características del vertido de agua residual que sirve para discernir entre el análisis principal y el contradictorio cuando existan diferencias significativas entre los resultados de ambos.
- Arqueta de Registro: arqueta de dimensiones y características tales que permita la vigilancia, inspección, control y toma de muestras del vertido que por ella discurre.
- Autorización de vertido: autorización para verter a la red de saneamiento las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, una vez comprobado que las características del vertido cumplen con lo requerido en la presente Ordenanza. Esta autorización tiene carácter dinámico, revisándose de forma permanente tras los sucesivos controles del vertido.
- Autorización provisional de vertido: autorización para verter a la red de saneamiento las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, con carácter provisional, en tanto en cuanto se tramita la autorización definitiva, y con la duración máxima expuesta en la presente Ordenanza.
- Aguas residuales domésticas o asimilables a domésticas: son aquellas aguas residuales procedentes de zonas de viviendas y de servicios en general, generados por el metabolismo humano y las actividades domésticas. Se considerarán asimilables a domésticas aquellas aguas que por su caracterización, como consecuencia del análisis de todos sus parámetros, están dentro de los intervalos del agua residual caracterizada como doméstica. Se asimilan a las aguas domésticas, las aguas residuales procedentes de actividades comerciales en locales que no superen los 100 m² útiles, o que tengan vertidos discontinuos con un caudal inferior a 3 m³/mes. Tienen también esta consideración las escorrentías pluviales.
- Aguas residuales industriales: son aquellas aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad en instalaciones comerciales (que no tengan la consideración de asimilables a domésticas) e industriales, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
- Descarga accidental: vertido puntual de aguas residuales, residuos de cualquier tipo y/o líquidos que incumplan lo especificado en la Ordenanza.
- Estación Depuradora (E.D.A.R.): conjunto de instalaciones, estructuras o mecanismos que utilizando métodos físicos, físico-químicos, biológicos u otros similares, realizan el tratamiento de las aguas residuales con el objetivo de reducir o eliminar materias o productos contaminantes, disueltos o en suspensión en las mismas.
- Efluente: vertido de aguas residuales que emana de un determinado proceso o instalación.
- Estado de las aguas residuales: la expresión general del estado de una masa de agua residual, determinado por el peor valor de su estado químico, de acuerdo con el criterio de estado de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), o en otras palabras, cuando el agua residual procede del vertido con plena actividad productiva.
- Inspección y vigilancia: labor de policía y control que se realiza en las instalaciones del ciclo integral del agua de las empresas o entidades que vierten sus aguas residuales a la red municipal de saneamiento directa o indirectamente.
- Instalación particular de saneamiento: red de evacuación propiedad particular del inmueble o industria que termina en el Registro de acometida, excluido éste.
- Parámetro de contaminación: indicador que permite conocer la existencia de alguna sustancia o conjunto de sustancias con características dañinas para el medioambiente, las instalaciones de alcantarillado o la depuración, o perjudicial para la seguridad de los trabajadores de mantenimiento del saneamiento.
- Pretratamiento: grado de depuración parcial que es preciso realizar a algunos vertidos con el fin de que cumplan con las exigencias requeridas en la Ordenanza.
- Punto de vertido al saneamiento: lugar donde la conducción particular de evacuación de los inmuebles o industrias vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento municipal.
- Red de saneamiento: subsistema del sistema saneamiento, consistente en el conjunto de conducciones, instalaciones y equipamientos, encaminados a la recogida y transporte de las aguas residuales hasta la depuradora.
- Registro de acometida: arqueta ubicada entre la instalación particular del inmueble y la acometida a la red de saneamiento. Sirve para la realización de las labores de mantenimiento y control de vertidos, y para delimitar las propiedades pública y privada.

- Saneamiento: conjunto de instalaciones y equipamientos encaminados a la evacuación y depuración de las aguas residuales (fecales y pluviales) hasta el punto de vertido al Dominio Público Hidráulico. El saneamiento incluye el alcantarillado, la depuración y el punto de vertido.
- Servicio de depuración: servicio de competencia del Ayuntamiento que, dentro del servicio genérico de saneamiento, comprende las funciones de transporte de las aguas residuales a través de emisarios generales y la depuración de éstas mediante las instalaciones idóneas y su vertido final al medio natural.
- Tasa de depuración: importe que se abona al Ayuntamiento correspondiente al servicio prestado por la depuración de las aguas residuales previo al vertido a cauce.
- Usuario del saneamiento: persona física o jurídica y sujetos pasivos de los contemplados en el art. 36 de la Ley General Tributaria que vierte sus aguas residuales y/o pluviales al saneamiento municipal.
- Valor máximo admisible: valor máximo instantáneo permitido en el vertido de la concentración existente de cualquiera de los parámetros de contaminación del Anexo 2 de esta Ordenanza.
- Vertido colectivo: el vertido formado por varios vertidos individuales, que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común.
- Vertido de aguas residuales: agua residual procedente de instalaciones domésticas, industriales o comerciales, habitualmente con cierta carga contaminante que obliga a su recogida por la red de saneamiento y transporte hasta las estaciones de tratamiento.
- Vertido de aguas pluviales: aquel vertido en el que el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de lluvia.
- Vertido diferenciado: aquel vertido de aguas residuales que posee instalación adecuada para la toma de muestras de su totalidad e independiente de otros vertidos.
- Vertido doméstico: vertido de aguas residuales procedente de usos del agua para atender exclusivamente las necesidades primarias de la vida en el hogar, y por tanto no deben realizarse en éstas actividades industriales, comerciales, profesionales ni asociativas de ningún tipo.
- Vertido no exclusivamente doméstico: vertido de aguas residuales procedente total o parcialmente de usos del agua diferentes a las necesidades primarias de la vida en el hogar
- Vertido prohibido: aquel vertido de aguas residuales incluido en el Anexo 1 de la presente Ordenanza o cuya concentración o valor supera los límites máximos permisibles establecidos en el Anexo 2 de la misma en algún momento.
- Vertido tolerado: aquel vertido que no se encuentra entre los prohibidos del Anexo 1 ni supera en ningún momento los valores máximos admisibles de los parámetros del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4: pretratamiento

El pretratamiento comprenderá todas las fases necesarias para que el vertido sea asimilable a doméstico.

Las aguas residuales y/o pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta Ordenanza, en concreto a los límites que se establecen en el Anexo 2, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquél.

Artículo 5: vertidos colectivos y asociaciones de usuarios

Se consideran vertidos colectivos los formados por varios vertidos individuales que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común. Serán considerados cotitulares responsables solidarios del vertido colectivo todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen, considerándose, por tanto, a todos los efectos de esta Ordenanza, la calidad del vertido colectivo como propia de cada uno de los vertidos individuales, responsabilizándose de las consecuencias que de él se deriven.

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido, será tanto de la asociación de usuarios, como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 6: obligatoriedad del vertido a la red de saneamiento

Dentro de suelo urbano todas las instalaciones de evacuación de aguas residuales deberán conectar obligatoriamente a la red municipal de saneamiento a través de la correspondiente acometida, debiendo cumplir para ello los requisitos reglamentarios pertinentes, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.

En las zonas donde no exista red de saneamiento y que estén fuera de suelo urbano, podrán ser autorizadas pequeñas depuradoras biológicas. El usuario deberá presentar con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento y un contrato con gestor autorizado para la eliminación de fangos.

En suelo rústico, cuando no exista red de saneamiento, el usuario deberá presentar con la petición de licencia de obra y/o actividad un proyecto autónomo de saneamiento y un contrato con gestor autorizado para la eliminación de fangos.

Las empresas interesadas en la recogida y transporte de lodos procedentes de pozos negros y/o fosas sépticas y pequeñas depuradoras para su tratamiento en la EDAR, deben acreditar ser gestores de residuos autorizados por la Junta de Castilla y León.

Los lodos procedentes de pozos negros, fosas sépticas o pequeñas depuradoras, de procedencia exclusivamente doméstica, podrán ser depositados por empresas gestoras debidamente acreditadas en las estaciones depuradoras municipales para su tratamiento.

Cualquier vertido de aguas pluviales o residuales en el ámbito de esta Ordenanza, salvo los que se realicen directamente al Dominio Público Hidráulico cuya autorización dependa del organismo de cuenca, requieren con carácter previo, la autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por esta Ordenanza, se concederá por el Ayuntamiento.

Artículo 7: vertidos prohibidos

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de aquellas aguas residuales y/o pluviales que contengan cualquiera de los compuestos o materias que se enumeran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 8: vertidos tolerados

Se consideran vertidos tolerados aquellos cuya caracterización hace que sean asimilables a domésticos.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

*Capítulo segundo: de las autorizaciones de vertido**Artículo 9: solicitud de vertido*

1. Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente autorización de vertido. En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en la presente Ordenanza. No están sujetos a la referida obligación los titulares de actividades propias de oficinas y despachos cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas para los que no puedan establecerse instalaciones de vertido diferenciadas.

2. Los vertidos industriales realizados a colector que puedan tener especial incidencia en la calidad de las aguas del medio receptor, deberán ser informados favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Duero con carácter previo a su autorización por este Ayuntamiento.

Se considera vertido exclusivamente doméstico, el correspondiente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial, profesional o asociativa de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellas sean independientes de la vivienda.

El Ayuntamiento tendrá potestad para poder realizar analíticas de chequeo y comprobar que el vertido es asimilable a doméstico.

3. La solicitud se presentará en Ayuntamiento e incluirá una declaración responsable firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza; especialmente en cuanto a que

no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2. Procederá nueva solicitud de autorización si cambian las características del vertido.

4. Dicha solicitud deberá efectuarse previa ó simultáneamente a la concesión de acometida, si se trata de una acometida preexistente la autorización de vertido precederá o será simultánea a los trámites administrativos pertinentes en cada caso.

5. En el supuesto que la fuente de abastecimiento, total o parcial, de un vertido fueran caudales diferentes al suministrado a través del contrato de suministro de agua potable municipal (recursos propios, etc.), se deberá formalizar simultáneamente con la solicitud de vertido un contrato de vertido de dichas aguas residuales procedentes de otros recursos, realizándose la cuantificación de su caudal.

6. Los propietarios de acometidas que estén incorporando a la red aguas que no sean productos del abastecimiento (saneamiento de sótanos y drenaje del terreno) deben de comunicárselo al Ayuntamiento, que exigirá un caudalímetro para medir las aportaciones e incluso el incremento correspondiente en la tasa de alcantarillado.

7. En el supuesto de que la solicitud de vertido no reúna los requisitos necesarios, se hayan omitido o falseado datos, no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación o no se hayan firmado la totalidad de las hojas del documento, así como cuando no se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable respecto del titular de la actividad causante del vertido, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

8. Los usuarios, titulares de vertidos no domésticos ni asimilables a domésticos, deberán solicitar autorización de vertidos, presentando solicitud en la que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre, dirección o razón social del titular del vertido y, en su caso, los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud.
- Descripción de la actividad, los distintos procesos y fases y salas en las que se desarrollan los trabajos, así como de los productos intermedios y subproductos, si los hubiera, indicando cantidades, especificaciones y ritmo de producción.
- Cálculo de caudales y cargas contaminantes previstas:
 - a) Volumen de agua que consume la industria.
 - b) Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiera.
- Descripción de los vertidos constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describan en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. Esta caracterización la deberá realizar un laboratorio acreditado en analítica de aguas.
- Descripción de la red de saneamiento. Deberá aportar planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red de servicio, con dimensiones, situación y cotas. Escala 1/100.
- Si fuera necesario pretratamiento y/o depuración, se acompañará un proyecto técnico completo del mismo y justificación de los cálculos del diseño y rendimientos previstos.
- Memoria descriptiva de la gestión de residuos, tanto urbanos como peligrosos. En este apartado, deberá aportar los documentos de aceptación de los residuos generados, por empresa acreditada al respecto.
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier dato o informe que estime necesario para evaluar la solicitud de autorización.

Artículo 10: autorización provisional de vertido

Tras el análisis de la solicitud de vertido y la documentación aportada por el solicitante, el Ayuntamiento comunicará en el plazo de quince días hábiles su decisión de autorizar provisionalmente o no el vertido, especificando en este último caso las causas que lo motivan, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas, y requiriendo en el primero de los casos la documentación complementaria que fuera necesaria para la calificación del vertido solicitado.

Con el otorgamiento de la autorización provisional de vertido se podrán iniciar los vertidos solicitados.

A partir de la fecha de otorgamiento de la autorización provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar al Ayuntamiento certificación acreditativa del análisis de las aguas objeto del vertido o cualquier otra documentación complementaria que así se le hubiera requerido en la autorización provisional, tiempo por el que quedará suspendido el plazo para la Resolución del expediente.

La certificación deberá expedirse por un laboratorio acreditado o bien podrá ser solicitada por el Ayuntamiento, que la realizará con cargo al solicitante.

La autorización provisional de vertido se extingue automáticamente transcurridos tres meses desde su otorgamiento.

Artículo 11: desistimiento y caducidad

1. Transcurrido un mes desde la comunicación de la concesión de la autorización provisional de vertido sin que se haya presentado la certificación acreditativa del análisis de aguas o haya dado respuesta a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, se tendrá por desistido de su petición al solicitante y se procederá al archivo de la misma.

2. Cuando se produzca la paralización del procedimiento de concesión de autorización de vertido por causa imputable al interesado, se le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo.

3. Con el desistimiento, la caducidad o denegación expresa de la solicitud de vertido se habilita al Ayuntamiento correspondiente para clausurar el vertido.

Artículo 12: Resolución

1. La solicitud de vertido se resolverá en el plazo de tres meses, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el mismo sin que haya recaído Resolución expresa, ello con independencia de la obligación de resolver.

2. Se podrá denegar la autorización de vertido:

a) Cuando el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de una o varias de las sustancias especificadas en el Anexo 2 superen los valores máximos que se dan en éste.

b) Cuando requerido por Ayuntamiento el peticionario del vertido para que éste se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas

c) Cuando en las instalaciones particulares de saneamiento de la actividad objeto del vertido existan equipos o dispositivos cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en esta Ordenanza, quedando expresamente prohibida la instalación de peladores y trituradores de alimentos o de otras sustancias y compactadores de residuos orgánicos conectados o con posibilidad de verter, directa o indirectamente a la red de saneamiento.

d) Cuando la actividad actual existente causante del vertido no coincida con la expresada en la solicitud, incluyendo las obras de acondicionamiento del local para el desarrollo de la futura actividad, que requerirán autorización expresa de vertido.

Artículo 13: revisión de las autorizaciones de vertido

Todo usuario de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento correspondiente cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

Se podrá revocar o revisar las autorizaciones de vertido e introducir modificaciones en las condiciones cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo ordenar, en su caso, la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

Artículo 14: suspensión de las autorizaciones de vertido

1. Cuando el titular de la instalación industrial pretenda efectuar algún cambio en la composición del vertido, que rebase los límites contenidos en la autorización que tenga otorgada, deberá formular la correspondiente solicitud ante la Administración competente, haciendo constar los datos descriptivos del nuevo vertido a autorizar.

2. A su vez, cuando se alteren las circunstancias que hayan motivado el otorgamiento de la autorización o sobrevengan otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su

denegación o el otorgamiento de la misma en condiciones distintas, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones del vertido o, en su caso, suspenderla temporalmente, hasta que se normalicen dichas circunstancias.

3. El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente las autorizaciones de vertido, pudiendo dar lugar a la clausura las instalaciones de vertido, cuando en el mismo se de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y previa y expresa aprobación.
- b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.
- c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora, de vigilancia o de control a la que se refiere el artículo 20 de esta Ordenanza.
- d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del Ayuntamiento en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.
- e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquellos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento en las tomas de muestras se posibilitará al interesado para que éste realice un análisis contradictorio del vertido.
- f) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.
- g) Cuando teniendo obligación de realizar labores de autocontrol en los vertidos y su Registro no se realizaren según versa en esta Ordenanza.
- h) Cuando teniendo obligación de instalar equipos de medida y/o almacenamiento no se realizaren según versa en esta Ordenanza.

4. En los supuestos planteados en los puntos a, b, c, d, g y h anteriores se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Ayuntamiento pondrá los hechos que motivan la suspensión en conocimiento del titular del vertido, a quien dará audiencia por el plazo de quince días hábiles.
- Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido, de lo que dará comunicación al titular.
- Si se hubiesen presentado alegaciones y estas resultasen desestimadas, se hará comunicación al titular del vertido en la que se indicarán las razones de la desestimación, procediéndose a la suspensión de la autorización del vertido.

5. En los supuestos expuestos en los puntos e y f del primer apartado se procederá a la suspensión inmediata del vertido.

6. La suspensión de las autorizaciones de vertido tendrá efecto hasta el cese de la causa o causas que la motivaron procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de 6 meses sin que por el titular del vertido se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, lo que será notificado al interesado, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

7. No se podrá autorizar en precario la continuación del vertido incurso en causa de suspensión.

Artículo 15: extinción de la autorización de vertido

1. Las autorizaciones de vertido se extinguen por:

- a) La permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 14.
- b) La finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
- c) La renuncia expresa del titular del vertido.
- d) El cese en la actividad origen del vertido autorizado.
- e) La revocación o anulación de la licencia.

2. Se podrán revocar las autorizaciones de vertido en los siguientes supuestos:

- a) Por cambios sustanciales en la actividad que da origen al vertido.

- b) Con la modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
- c) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.
- d) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
- e) Por la utilización de la instalación de vertido por sujeto distinto al titular.

3. La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado y podrá dar lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, las propias de la actividad causante.

4. La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización requerirá una nueva solicitud, que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

Artículo 16: clausura física del vertido

Cuando proceda la clausura física de un vertido autorizado la misma habrá de ser comunicada por el Ayuntamiento afectado al titular o responsable de la misma, a quien se dará audiencia.

Una vez adoptada la Resolución, el Ayuntamiento responsable procederá a la clausura de la acometida de vertido, lo que dará lugar a la suspensión del suministro de agua de abastecimiento.

Una vez verificada la clausura física de la acometida y la suspensión del suministro de agua, se podrá, por parte del Ayuntamiento, suspender temporalmente la actividad sujeta a licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

Los costes generados como consecuencia de la clausura física del vertido o, en su caso, de su posterior reconexión correrán a cargo de la persona titular del vertido.

Capítulo tercero: de las descargas accidentales

Artículo 17: descargas accidentales

1. Todo usuario de la red municipal de saneamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular o responsable del vertido deberá comunicar a al Ayuntamiento tal situación, con el fin de que adopte las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

3. Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular o responsable del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento afectado, indicando en su comunicación el volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

4. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular o responsable del vertido deberá remitir al Ayuntamiento en plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

Artículo 18: valoración y abono de los daños

1. La valoración de los daños que pudieran producirse al saneamiento municipal, al medioambiente, o de cualquier otra índole, como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido efectuado por un usuario, será realizada por el Ayuntamiento afectado, en el que se tendrá igualmente en cuenta la repercusión que pudiera tener la descarga en los colectores generales, aliviaderos y estaciones depuradoras.

2. Dicha valoración será notificada al titular o responsable del vertido causante de los daños en un plazo no superior a quince días.

3. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados al Ayuntamiento por el usuario causante.

4. El incumplimiento por parte del titular o responsable del vertido de la obligación de informar al Ayuntamiento, en la forma establecida en el artículo 17, constituye una infracción a esta Ordenanza y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiere de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 19: descargas procedentes de limpieza y desatranques en conducciones particulares con entronque a la red de saneamiento

Cuando se precisara la limpieza o desatranque de la instalación particular de evacuación de las aguas residuales o pluviales de un inmueble con entronque directo o indirectamente a la red de saneamiento municipal, y no existieren garantías de ausencia de vertido a la red municipal de alcantarillado de todo o parte de los residuos extraídos, el titular del vertido, o en su representación la empresa responsable de los trabajos, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento y limpiar y extraer los residuos de la acometida del inmueble afectado y del tramo completo de red municipal de saneamiento entre los dos pozos consecutivos donde vierta ésta.

No pueden verterse los residuos a los pozos de Registro a la red de saneamiento municipal ni tampoco a los colectores generales del Ayuntamiento.

El incumplimiento de este artículo supone infracción grave, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.

Capítulo cuarto: de la inspección, vigilancia, control y toma de muestras

Artículo 20: inspección, vigilancia y control

1. Serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental y de calidad del vertido todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en el término municipal que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2. Corresponde al Ayuntamiento, o en quien éstos tengan delegadas las competencias en materia del ciclo integral del agua, desarrollar las tareas de vigilancia, inspección y control.

3. En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control.

4. En toda visita de vigilancia, inspección y control se levantará acta descriptiva de los hechos y en especial de los que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación. Las actas levantadas gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en la misma se constaten.

5. En el ejercicio de la función inspectora, de vigilancia o de control se podrá requerir toda la información que sea necesaria para realizar la misma.

6. Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control. La negativa u obstrucción del autor o responsable del vertido o actividad a facilitar las labores de vigilancia y control o inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como una infracción grave a la presente Ordenanza y será objeto de las acciones previstas en la misma.

7. Las labores de vigilancia y control son llevadas a cabo por el Ayuntamiento, debiendo sus empleados ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

Artículo 21: muestras y métodos analíticos

1. El número, el procedimiento de toma y las características de las muestras serán los establecidos por el Ayuntamiento, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Para el análisis de las muestras se utilizarán aquellos métodos analíticos que estén de acuerdo a lo indicado en el Anexo 3.

3. Las analíticas de autocontrol de los vertidos sean realizadas por laboratorios acreditados, según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza. Con independencia de ello, las muestras serán tomadas por el Ayuntamiento directamente o, en su caso, a través del concesionario del servicio de explotación o persona en quien delegue, con el fin de controlar el proceso adecuadamente.

4. La carga contaminante se calculará a partir de muestra del vertido que defina el estado de sus aguas residuales, o lo que es lo mismo a partir del vertido realizado con plena actividad productiva.

5. En las entidades que poseyeren dos o más puntos de vertido no relacionables biunívocamente con los diferentes suministros de agua de abastecimiento, pólizas de agua potable municipal,

recursos propios u otros, se considerará como carga contaminante la correspondiente a la media ponderada al caudal de la de cada una de las acometidas, según estimación de reparto de caudales efectuado por el Ayuntamiento, salvo instalación por parte del usuario y a su costa de equipo de medida homologado de agua residual, en todas y cada una de las acometidas, con el fin de calcular la proporción de vertido de cada una de ellas. Para conseguir la autorización de vertidos deberán cumplir con las especificaciones de la presente Ordenanza los vertidos de todas las acometidas de la entidad.

Artículo 22: procedimiento de la toma de muestras

La toma de muestras se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se acudirá a la entidad causante del vertido donde se realizará el muestreo analítico y se les comunicará in situ que se va a proceder al control analítico de los vertidos, debiendo la empresa designar a un representante para que asista al acto, con el único requisito de poseer relación laboral con la entidad, y con la obligación de permitir el acceso a las instalaciones y al montaje de equipos e instrumentos necesarios para la correcta práctica de la toma de muestras.

b) Previo a comunicar a la entidad objeto de la toma de muestras la intención de llevarla a cabo, el equipo de muestreo podrá instalar los instrumentos que considere oportuno en los puntos de vertido con el fin de comprobar que desde que se avisa a la entidad hasta la toma de muestras en presencia de su representante no se ha producido manipulación de la calidad del vertido que altere sus características.

Desde que se notifica a la entidad la intención de tomar muestras al vertido hasta su toma no pueden transcurrir más de quince minutos, momento a partir del cual se tomará la muestra, si el equipo de muestreo lo considera oportuno, aún sin presencia del representante de la entidad, lo que deberá hacerse constar en el acta.

c) Se invitará al representante de la empresa a estar presente durante el tiempo que dure el muestreo.

d) Se identificará el punto o puntos de toma de muestras.

e) Se describirán las características generales del vertido o vertidos.

f) Cada toma de muestras se hará como mínimo por duplicado, ofreciéndose este último al representante de la entidad, para que pueda realizar análisis contradictorio.

La toma de muestras se realizará mediante utensilio enjuagado previamente en la misma agua a muestrear.

Se tomará muestra en recipiente integrador donde se procederá a su homogeneización y división en tantas submuestras idénticas como fuere necesario.

g) Si en el momento de la toma de muestras no se produce ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, puede captarse una muestra donde el personal encargado de tomarla lo considere oportuno para su representatividad, siendo responsabilidad de la entidad afectada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en su autorización y de conformidad con la presente Ordenanza. Las operaciones significativas realizadas deberán constar en acta, que deberá ser firmada, al menos, por el representante de la empresa afectada y por el del equipo de toma de muestras. Si el representante de la empresa se negara a firmar el acta, deberá de constar en ésta.

Artículo 23: muestras de control

Las labores de vigilancia, inspección y control de los vertidos e instalaciones del ciclo integral del agua de las entidades causantes de los mismos podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento, a través de cualquiera de las empresas concesionarias de los servicios, cuando sea considere oportuno, o a petición de los propios causantes del vertido. En este segundo caso será ejecutado por quien se delegue y cualquier coste que se genere como consecuencia de la toma de muestras o analíticas será a cargo del interesado, incluso si requiere nuevas analíticas por corrección de deficiencias en sus vertidos.

En el supuesto de que la empresa causante de los vertidos quiera realizar análisis contradictorio deberá de realizarlo en laboratorio acreditado, entregando la muestra al mismo en un plazo no superior a veinticuatro horas.

En caso de que alguna entidad conectada al saneamiento municipal deseara la realización de analítica de control incluyendo muestra dirimente, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, quien lo organizará previa aceptación firmada de las condiciones de ejecución de la misma.

Artículo 24: autocontrol

Aquellas entidades en las que como consecuencia del volumen de sus vertidos y/o del tipo de actividad causante de los mismos, se les requiera expresamente, deberán de realizar labores de autocontrol, y tendrán que disponer de libro de Registro de calidad e incidencias, a disposición del Ayuntamiento, con todas sus hojas numeradas y selladas por esta empresa, donde figurará cualquier incidencia sufrida con relación al ciclo integral del agua en la entidad y las soluciones adoptadas, incluidas las sufridas en las medidas de seguridad para prevenir posibles vertidos accidentales, así como los controles periódicos realizados por la propia entidad, que incluirán la analítica de las aguas residuales del vertido, con una determinada periodicidad, y que deberá ser propuesta por la entidad causante del vertido y aprobada por el Ayuntamiento.

Deberán de encontrarse a disposición del Ayuntamiento los análisis e incidencias de los últimos cinco años.

Artículo 25: telesupervisión del vertido

A los titulares de aquellos vertidos que hayan evacuado o puedan evacuar un volumen superior a 3.000 m³ mensuales al menos durante tres meses al año, valorados de acuerdo con los criterios de cálculo de caudales vertidos indicados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación, a su cargo y previa aprobación expresa, de equipos de medida con almacenamiento de datos en tiempo real. Se ubicarán en la conducción de evacuación de la entidad, previo a la conexión con la red municipal, una vez recogidos todos los vertidos de la misma. Se instalarán tantos equipos como entronques posea la entidad con el saneamiento municipal.

El acceso y manipulación de los equipos instalados será llevado a cabo exclusivamente por personal del Ayuntamiento, o por quien éste delegue, quien realizará las labores de explotación, conservación y mantenimiento. etc. La energía eléctrica necesaria será aportada por la entidad causante del vertido y cualquier gasto que se pueda producir correrá a cargo del usuario.

Artículo 26: Registro de efluentes

Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a la red de suministro municipal, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o Registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo VIII y situado aguas abajo del último vertido.

Capítulo quinto: de las infracciones y sanciones

Artículo 27: calificación de las sanciones

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves o muy graves. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (LBRL) y la Ley.

Artículo 28: infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración no supere los 3.000 euros.
- b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin la previa comunicación al Ayuntamiento.
- c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente Ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.
- d) Cuando existiendo obligación de limpieza de la acometida y del tramo de colector de la red de alcantarillado municipal por descarga de limpieza y/o desatranque de conducción particular, ésta no se realizare, habiendo sido requerido para ello.
- e) Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, por parte de los titulares o responsables de los vertidos, y no tengan la consideración de graves o muy graves.

Artículo 29: infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración esté comprendida entre 3.000 y 30.000 euros.
- b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 2.
- d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
- e) El incumplimiento de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en la autorización de vertido, en relación con esta Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- g) La no existencia de las instalaciones necesarias para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas, de acuerdo con de esta Ordenanza.
- h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- i) La negativa u obstrucción a la labor de control, vigilancia e inspección de los vertidos, de su proceso de generación, del Registro donde se vierten, de la totalidad de las instalaciones de abastecimiento, o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.
- j) El consentimiento del titular de un vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados para verter.
- k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.
- l) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo las tareas de autocontrol y Registro de datos de calidad e incidencias, establecidas en la presente Ordenanza.
- m) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo la instalación de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos sobre la calidad de los vertidos.

Artículo 30: infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento cuya valoración supere los 30.000 euros.
- c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización de vertido.
- d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 31: procedimiento

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa reguladora de potestad sancionadora que resulte de aplicación.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y Resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

El Ayuntamiento podrá adoptar cualquier medida cautelar, incluidas las reparaciones, que sean precisas para la protección de las instalaciones de saneamiento y depuración, desde que tenga conocimiento de la comisión de infracciones graves y muy graves.

Artículo 32: graduación de las sanciones

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 33: prescripción

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

- Infracciones leves: en el plazo de 6 meses.
- Infracciones graves: en el plazo de 2 años.
- Infracciones muy graves: en el plazo de 3 años.

Artículo 34: cuantía de las sanciones

Conforme a lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con las siguientes multas, siempre y cuando los hechos estén ligados o conlleven la producción de daños en los bienes municipales, incluida la red de saneamiento:

- Infracciones leves: multas hasta 750 euros.
- Infracciones graves: multas hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multas hasta 3.000 euros.

Artículo 35: reparación del daño e indemnizaciones

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el infractor deberá proceder en su caso a reparar el daño causado y a la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento, a costa del infractor. Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor, en el supuesto de que aquél, una vez requerido, no procediese a efectuarla.

2. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Ayuntamiento.

3. Si las conductas tipificadas hubieran dado origen a sanciones o la apertura de expedientes sancionadores por vertidos al dominio público hidráulico o daños al medio ambiente de los que deba responder el Ayuntamiento, la Resolución del procedimiento podrá declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en la cuantía determinada en la incoación, pliego de cargos o propuesta de Resolución del proceso sancionador más los gastos de abogados y procuradores que actúen en defensa y representación del Ayuntamiento, comunicando su cuantía al infractor para su satisfacción en el plazo de un mes desde la finalización de la vía administrativa, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

4. Cuando no pueda determinarse el alcance de la responsabilidad del infractor en el procedimiento sancionador abierto al mismo, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya Resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la Resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 36: vía de apremio

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

Artículo 37: personas responsables

1. Son responsables de las infracciones:

- a) Las personas titulares de las autorizaciones de vertido o autores de vertidos.

b) Las titulares de las licencias de actividad municipales o quienes efectúen declaraciones responsables o comunicaciones previas a la puesta en funcionamiento de una actividad que efectúen sus vertidos a la red municipal de saneamiento.

c) Las personas encargadas de la explotación técnica y económica de las actividades

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las personas administradoras de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Disposiciones transitorias

Esta Ordenanza será de aplicación a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para todas las nuevas instalaciones.

Se da un plazo de 2 años a partir de la misma fecha para el cumplimiento de la misma a todas las instalaciones, actividades, etc., que tienen en funcionamiento una acometida para que la adapten al cumplimiento de la misma.

Disposiciones finales

Primera:

En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Segunda:

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO 1

VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Materias explosivas: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquido, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, la gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles con agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinación y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquier de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1. Acenafteno
- 5.2. Acrilonitril
- 5.3. Acroleína (Acrolín)
- 5.4. Aldrina (Aldrín)
- 5.5. Antimonio y compuestos
- 5.6. Asbestos
- 5.7. Benceno
- 5.8. Bencidina
- 5.9. Berilio y compuestos
- 5.10. Carbono, tetracloruro
- 5.11. Clordán (Chlordane)
- 5.12. Clorobenceno
- 5.13. Cloroetano
- 5.14. Clorofenoles
- 5.15. Cloroformo
- 5.16. Cloronaftaleno

- 5.17. Cobalto y compuestos
- 5.18. Dibenzofuranos policlorados
- 5.19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT)
- 5.20. Diclorobencenos
- 5.21. Diclorobencidina
- 5.22. Dicloroetilenos
- 5.23. Diclorofenol
- 5.24. Dicloropropano
- 5.25. Dicloropropeno
- 5.26. Dieldrina (Dieldrín)
- 5.27. Dimetilfenoles o Xilenoles
- 5.28. Dinitrotolueno
- 5.29. Endosulfán y metabolitos
- 5.30. Endrina (Endrín) y metabolitos
- 5.31. Eteres halogenados
- 5.32. Etilbenceno
- 5.33. Fluoranteno
- 5.34. Falatos de éteres
- 5.35. Halometanos
- 5.36. Heptacloro y metabolitos
- 5.37. Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38. Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39. Hexaclorociclohexano (HTB, HCCJ, HCH, HBT)
- 5.40. Hexaclorociclopentadieno
- 5.41. Hidrazobenceno
- 5.42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH)
- 5.43. Isoforona
- 5.44. Molibdeno y compuestos
- 5.45. Naftaleno
- 5.46. Nitrobenceno
- 5.47. Nitrosamina
- 5.48. Pentaclorofenos (PCP)
- 5.49. Policlorado, bifelinos (PCB's)
- 5.50. Policlorado, trifelinos (PCT's)
- 5.51. Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD)
- 5.52. Tetracloroetileno
- 5.53. Talio y compuestos
- 5.54. Teluro y compuestos
- 5.55. Titanio y compuestos
- 5.56. Tolueno
- 5.57. Toxafeno
- 5.58. Tricloroetileno
- 5.59. Uranio y compuestos
- 5.60. Vanadio y compuestos
- 5.61. Vinilo, cloruro, etc.
- 5.62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuesto farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o salud humana.

Nota: este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado con otros productos que se considere necesario.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los siguientes límites:

Gas	Concentración
Monóxido de Carbono (CO)	50 cm ³ de gas/m ³ de aire
Amoniaco	100 cm ³ de gas/m ³ de aire
Bromo	1 cm ³ de gas/m ³ de aire
Cianídrico (CNH)	5 cm ³ de gas/m ³ de aire
Anhídrido Carbónico	5000 cm ³ de gas/m ³ de aire
Sulfídrico (SH ₂)	20 cm ³ de gas/m ³ de aire
Cloro (Cl)	1 cm ³ de gas/m ³ de aire
Sulfuroso	10 cm ³ de gas/m ³ de aire
Dióxido de azufre (SO ₂)	5 cm ³ de gas/m ³ de aire

7. Residuos radioactivos: se entenderán como tales los residuos o concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales y su eficacia.

8. Otros residuos: vertidos de cualquier naturaleza que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en el Sistema Integral de Saneamiento o reaccionar en las aguas de éste, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores. Queda prohibido el vertido a la red de saneamiento de:

- Cualquier tipo de residuos hospitalarios, fármacos incluso obsoletos o caducados que, aunque no hayan sido mencionados de forma expresa anteriormente, puedan producir alteraciones graves en los sistemas de depuración correspondientes, a pesar de que estén presentes en bajas concentraciones.
- Sangre procedente del sacrificio de animales, producidos en mataderos municipales o industriales
- Lodos, procedentes de fosas sépticas o de sistemas de pretratamientos o de tratamiento de aguas residuales, sean cual sean sus características
- Suero lácteo procedente de industrias queseras y de derivados lácteos.

ANEXO 2

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA RESIDUAL COMO ASIMILABLE A DOMÉSTICA

Parámetro	Valores	Unidad
Temperatura	40	°C
Ph (intervalo permisible)	6 a 9.5	Ud
Conductividad	3.000	µS/cm
Sólidos sedimentables	10	ml/l
Sólidos en suspensión (SS)	700	mg/l
DBO5	500	mg O2/l
DQO	1.000	mg O2/l
Amonio	100	mg NH4/l
Nitratos	100	mg NO3/l
Nitrógeno total	100	mg N/l
Fósforo total	20	mg P/l
Cloruros	1.500	mg/l
Fluoruros	10	mg/l
Sulfatos	500	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Cianuros	1	mg/l
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	100	mg/l
Hidrocarburos totales	20	mg/l
Tensioactivos aniónicos	10	mg LAS/l
Fenoles	5	mg/l
Aluminio	20	mg/l
Arsénico	1	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	2	mg/l
Cadmio	0,5	mg/l
Cobalto	0,2	mg/l
Zinc	10	mg/l
Cobre	3	mg/l
Cromo VI	0,5	mg/l
Cromo total	3	mg/l
Estaño	2	mg/l
Hierro	5	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,1	mg/l
Níquel	4	mg/l
Plomo	1	mg/l
Selenio	1	mg/l
Toxicidad	25	equitos/m ³

ANEXO 3

MÉTODOS ANALÍTICOS PARA EL ANÁLISIS DE LOS VERTIDOS

Parámetro	Método analítico
Temperatura	Termometría
Ph (intervalo permisible)	Electrometría
Conductividad	Electrometría
Sólidos sedimentables	Cono Imhoff
Sólidos en suspensión (SS)	Filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105°C y pesada
DBO5	Respirometría medición manométrica/método de diluciones
DQO	Digestión con dicromato en medio ácido. Medida espectrofotométrica
Nitrógeno total	Oxidación y espectrofotometría de absorción
Fósforo total	Digestión por persulfato ácido
Cloruros	Trimetría. Método de Mohr.
Fluoruros	Método con electrodos específicos
Sulfatos	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría
Sulfuros	Espectrofotometría de absorción
Cianuros	Espectrofotometría de absorción
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Fenoles	Espectrofotometría de absorción
Aluminio	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica
Arsénico	Absorción atómica
Bario	Absorción atómica
Boro	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica
Cadmio	Absorción atómica
Cobalto	Absorción atómica
Zinc	Absorción atómica
Cobre	Absorción atómica
Cromo VI	Absorción atómica
Cromo total	Absorción atómica
Estaño	Absorción atómica
Hierro	Absorción atómica
Manganeso	Absorción atómica
Mercurio	Absorción atómica
Níquel	Absorción atómica
Plomo	Absorción atómica
Selenio	Absorción atómica
Toxicidad	Microtox/Lumistox

ANEXO 4

VERTIDOS QUE REQUIEREN TRATAMIENTO PREVIO

- Aguas residuales de industrias cárnicas y mataderos
- Lodos de fabricación de hormigón y productos derivados
- Lodos de fabricación de cemento
- Lodos de galvanización conteniendo cianuro
- Lodos de galvanización conteniendo cromo VI
- Lodos de galvanización conteniendo cobre
- Lodos de galvanización conteniendo zinc
- Lodos de galvanización conteniendo cadmio
- Lodos de galvanización conteniendo níquel
- Oxido de Zinc
- Sales de curtir
- Residuos de baños de sales
- Sales de bario y cobre
- Sales de baño de temple contenido cianuro
- Ácidos, mezcla de ácidos, ácidos corrosivos
- Lejía, mezcla de lejía, lejías corrosivas (básicas)
- Hipoclorito alcalino (lejía sucia)
- Concentrados conteniendo cromo VI
- Concentrados conteniendo cianuro
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro
- Concentrados conteniendo sales metálicas
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI
- Semiconcentrados conteniendo cianuro
- Baños de revelado
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigeradoras)
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos
- Micelios de hongos (fabricación de antibióticos)
- Residuos ácidos de aceite (mineral)
- Aceite usado (mineral)
- Combustibles sucios (carburante sucio)
- Aceites de calefacción sucios
- Lodos especiales de coquería y fábricas de gas
- Materiales frigoríficos (hidrocarburo de flúor y similares)
- Tetrahidrocarburos de flúor
- Tricloroetano
- Tricloroetileno
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos
- Benceno y derivados
- Residuos de barnizar
- Materias colorantes
- Resto de tinta de imprenta
- Residuos de colas y artículos de pegar
- Resinas intercambiadoras de iones
- Resinas intercambiadoras de iones con mezclas específicas de procesos
- Lodos de industrias de teñido textil.
- Lodos de lavandería
- Restos de productos químicos de laboratorio.

ANEXO 5

ACTIVIDADES OBLIGADAS A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Están obligadas a presentar solicitud de autorización de vertido las actividades industriales que figuran en la siguiente relación, pudiendo ser revisada y ampliada con otras actividades que se consideren necesarias:

Actividad industrial:

Producción ganadera
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba
Actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección
Extracción de minerales metálicos
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos
Industria de productos alimenticios
Industria del tabaco
Industria textil
Industria de la confección y de la peletería
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería
Industria de papel
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes
Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares
Nucleares
Industria química
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas
Fabricación de otros productos minerales no metálicos
Metalurgia
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
Industria de la construcción de maquinaria y equipo metálicos
Fabricación de maquinarias de oficina y equipos informáticos
Fabricación de maquinaria y material eléctrico
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
Fabricación de equipos e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
Reciclaje de chatarra y desechos del metal
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
Actividad hospitalaria
Laboratorios de análisis clínicos de anatomía patológica y similares
Elaboración de vinos
Laboratorios fotográficos
Elaboración de café, té e infusiones
Elaboración de cacao, chocolate y productos de pastelería
Restauración (hoteles, restaurantes, etc)
Lavanderías

Contra la presente aprobación, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Cristóbal de la Polantera, a 9 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.

31147

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

BDNS (Identif.): 579184

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579184>)

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2021, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2021/2022

Primero. Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta subvención los representantes legales de los alumnos residentes en el municipio de Soto y Amío que cursen estudios de educación primaria y educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros educativos públicos correspondientes a su zona de escolarización.

Segundo. Objeto

La finalidad de estas ayudas es colaborar con las familias en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, fomentando de ese modo la escolarización, así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de ayudas a familias para adquisición de libros de texto y material escolar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 179, de fecha 23 de septiembre de 2020, y sede electrónica municipal:

<https://aytosotoyamio.sedelectronica.es/transparency/5e7eace1-4ec2-44ec-8fa4-2a83a112403d/>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la ayuda única será de 100,00 € por alumno, el crédito presupuestario al que se imputa la subvención es la aplicación 231-482 y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Soto y Amío, 9 de agosto de 2021.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE INFANZONES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2021, Decreto 2021/0099, se aprueba la avocación de la competencia asumida por Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 9 de octubre de 2019, para conocer del procedimiento el otorgamiento de licencias referidas a los actos sujetos a licencia recogidos en el art. 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. de conformidad con lo dispuesto en los 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le tramito, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su general conocimiento.

En Vega de Infanzones, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde, Carmelo Aller Alonso.

31149

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 9 de agosto de 2021, la Alcaldía dicta Decreto, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Efectuar delegación a favor de D^a. Hermelinda Rodríguez González, en su condición de primer teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía, durante el día 10 de agosto de 2021.

La suplencia legal conlleva la sustitución en la totalidad de las funciones de Alcaldía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- La suplencia surtirá efectos a partir del día 10 de agosto de 2021.

De la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar, ordenándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León”.

Villablino, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde, Mario Rivas López.

31139

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

DECRETO DE ALCALDÍA

Delegación de competencia para celebración de matrimonio civil el día 4 de septiembre de 2021.

En virtud del artículo 51 del Código Civil modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de 1994, en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Por el presente Decreto resuelvo:

Primero.- Delegar en favor de M. Luisa Blanco Cuadrado, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Miguel Ángel Rodríguez Villaroel y Vanessa Alonso Villanueva el día 4 de septiembre de 2021, a las 13.00 horas

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 15 de junio de 2021.–El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.–
La Secretaria, María José Álvarez Acebo.

31156

16,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

Por Resolución de Alcaldía número 2021/0052, de fecha 9 de agosto de 2021, se ha otorgado al Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación don José Ángel García Núñez la atribución de la Alcaldía relativa a la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial número 92/2021.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución de Alcaldía n.º 2021/0052

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 6 de agosto de 2021, en relación a las delegaciones especiales que puede efectuar el Sr. Alcalde en relación con un asunto determinado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación don José Ángel García Núñez, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la tramitación del expediente número 92/2021 de responsabilidad patrimonial, al existir de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, motivos de abstención por parte del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Segundo. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. Se confiere al órgano delegado la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y se limitará al tiempo de ordenación, instrucción y resolución del expediente número 92/2021 de responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Comunicar la presente Resolución al delegado.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente Resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Villamañán, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde, Higinio García Domínguez.

31085

Administración Local

Juntas Vecinales

ALCEDO DE ALBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Alcedo de Alba, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Alcedo de Alba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.250,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	9.950,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	9.890,00
Cap. 3.–Gastos financieros	60,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	9.950,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Alcedo de Alba, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Leonardo Sánchez García.

Administración Local

Juntas Vecinales

CARBAJAL DE VALDERREY

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Carbajal de Valderrey, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Carbajal de Valderrey, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	7.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.900,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	10.831,00
Cap. 3.–Gastos financieros	69,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.900,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carbajal de Valderrey, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, José Ramón Fernández de Celis.

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTRILLOS DE CEPEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Castrillos de Cepeda, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Castrillos de Cepeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.279,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	750,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	16.150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	23.179,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	18.379,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	4.750,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	23.179,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Castrillos de Cepeda, a 8 de junio de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Julio Ángel Fernández García.

Administración Local

Juntas Vecinales

CISTIerna

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Cistierna, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Cistierna, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.464,73
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.529,86
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	3.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	12.994,59

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.803,00
Cap. 3.–Gastos financieros	30,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.320,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.841,59
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	12.994,59

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Cistierna, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Julio García Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

CORBILLOS DE LA SOBARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	856,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	5.540,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	240,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.636,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.500,00
Cap. 3.–Gastos financieros	110,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.026,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.636,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Corbillos de la Sobarriba, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Aller Robles.

Administración Local

Juntas Vecinales

FONTORIA DE CEPEDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Fontoria de Cepeda, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Fontoria de Cepeda, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.247,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	350,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.126,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	3.723,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.476,00
Cap. 3.–Gastos financieros	10,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.237,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	3.723,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Fontoria de Cepeda, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio Mateos Crespo.

Administración Local

Juntas Vecinales

GUALTARES DE ÓRBIGO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Gualtares de Órbigo, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Gualtares de Órbigo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	10.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.400,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	10.350,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Gualtares de Órbigo, a 6 de agosto de 2021.–La Alcaldesa Pedánea, Inés Arias González.

Administración Local

Juntas Vecinales

LLOMBERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Llombera, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Llombera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.330,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	7.730,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.664,00
Cap. 3.–Gastos financieros	66,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	7.730,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Llombera, a 8 de junio de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Nicolás Pérez.

Administración Local

Juntas Vecinales

LUMAJO DE LACIANA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Lumajo de Lacia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Lumajo de Lacia, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	7.526,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	600,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.226,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	10.142,20
Cap. 3.–Gastos financieros	84,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.226,20

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Lumajo de Lacia, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Adolfo Menguez Costalago.

Administración Local

Juntas Vecinales

MUÑECAS, LAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Las Muñecas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Las Muñecas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	2.600,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.520,00
Cap. 3.–Gastos financieros	80,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	2.600,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Las Muñecas, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Antonino Álvarez del Blanco.

31234

Administración Local

Juntas Vecinales

PARDESIVIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pardesivil, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más. Se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Pardesivil, a 29 de julio de 2021.–La Alcadesa Pedánea, María Fernández García.

31196

Administración Local

Juntas Vecinales

PARDESIVIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 29 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pardesivil, a 29 de julio de 2021.–La Alcadesa Pedánea, María Fernández García.

31198

Administración Local

Juntas Vecinales

RIBERA DE LA POLVOROSA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Ribera de la Polvorosa, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Ribera de la Polvorosa, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	3.450,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.550,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	6.090,00
Cap. 3.–Gastos financieros	60,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.550,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Ribera de la Polvorosa, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Benito Quintas Calviño.

Administración Local

Juntas Vecinales

RIBAS DE LA VALDUERNA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del ejercicio de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribas de la Valduerna, 7 de febrero de 2021.–El Presidente (ilegible).

31158

Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLA, LA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de La Robla, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de La Robla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.123,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	11.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	15.823,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	15.823,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	15.823,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Robla, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Marcos Alonso Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

SALUDES DE CASTROPONCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Saludes de Castroponce, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Saludes de Castroponce, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.752,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.731,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	12.483,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.517,00
Cap. 3.–Gastos financieros	57,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	8.909,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	12.483,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Saludes de Castroponce, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Néstor Fernández Cabañas.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.740,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	9.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	3.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	30.040,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	13.899,00
Cap. 3.–Gastos financieros	300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	41,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	15.800,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	30.040,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Cristóbal de la Polantera, a 8 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Noel José Hidalgo Cabero.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE FONCOLLADA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de San Pedro de Foncollada, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de San Pedro de Foncollada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.376,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	5.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	14.126,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	5.500,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.425,00
Cap. 3.–Gastos financieros	85,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.116,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	14.126,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Pedro de Foncollada, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Daniel Rodríguez de la Mata.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE ARIENZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Santibáñez de Arienza, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Santibáñez de Arienza, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.588,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	1.588,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.549,00
Cap. 3.–Gastos financieros	39,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	1.588,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santibáñez de Arienza, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Rubén Álvarez Prieto.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.994,92
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	15.313,38
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	32.308,30

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	20.261,72
Cap. 3.–Gastos financieros	80,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	11.966,58
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	32.308,30

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santibáñez de Valdeiglesias, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Domingo Pérez Pérez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SORRIBA DEL ESLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 6 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sorriba del Esla, a 6 de julio de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Javier Villacorta González.

31240

Administración Local

Juntas Vecinales

TONÍN DE ARBAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Tonín de Arbas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Tonín de Arbas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.721,60
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.903,72
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	7.625,32

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.610,32
Cap. 3.–Gastos financieros	15,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	7.625,32

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Tonín de Arbas, a 6 de agosto de 2021.–La Alcaldesa Pedánea, Noelia González Ulloa.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEIGLESIAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Valdeiglesias, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Valdeiglesias, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.866,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	726,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.592,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	8.906,00
Cap. 3.–Gastos financieros	24,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.662,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.592,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdeiglesias, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, César Domínguez Menéndez.

31205

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDERILLA DE TORÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Valderilla de Torío, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Valderilla de Torío, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.995,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.500,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.130,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.625,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	12.375,00
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.625,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valderilla de Torío, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Iván Fernández Extraviz.

Administración Local

Juntas Vecinales

VELILLA DE LA VALDUERNA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.976,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	2.976,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.900,00
Cap. 3.–Gastos financieros	76,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	2.976,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Velilla de la Valduerna, a 9 de agosto de 2021.–La Alcaldesa Pedánea, M^a del Rosario Vealderrey García.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMIZAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamizar, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más. Se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villamizar, a 9 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Mariano González Pacho.

31239

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASELÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa del Régimen Local, el día 27 de marzo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaselán, a 27 de marzo de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo José del Blanco Villafañe.

31194

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASELÁN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaselán, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Así mismo, durante el plazo indicado y cinco días más. Se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villaselán, a 27 de marzo de 2021.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo José del Blanco Villafañe.

31195

Administración Local

Juntas Vecinales

ZACOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Zacos, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2021 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021 de la Junta Vecinal de Zacos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	18.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.100,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	19.923,00
Cap. 3.–Gastos financieros	177,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.100,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Zacos, a 6 de agosto de 2021.–El Alcalde Pedáneo, María de la O Maroto Gutiérrez.

31207